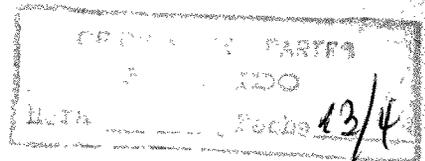




Universidad de Concepción



**DECRETO U. DE C. N° 2004 – 052**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 24 de marzo de 2004, en orden a fijar la adecuada concordancia de la calificación mínima con que se obtiene el Premio Universidad (75 puntos) con la nueva escala de Notas (1 a 7) del Reglamento de Docencia de Pregrado; la necesidad de modificar al efecto el artículo 3° letra c) del Reglamento sobre Premio Universidad aprobado por Decreto U. de C. N° 2000-197 y el artículo 42 del Reglamento de Docencia de Pregrado y su Anexo, aprobado por Decreto U de C. N° 2002-214 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14.05.2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación,

**DECRETO:**

1. Sustitúyase la letra c) del artículo 3° del Reglamento sobre Premio Universidad de Concepción por el siguiente:  
“c) Haber obtenido el promedio ponderado final de notas más alto de la promoción. Dicho promedio no podrá ser inferior a 5,7 (cinco coma siete) en la escala de 1 a 7. Este promedio se obtendrá hasta con una centésima.”
2. Modifíquese el Reglamento de Docencia de Pregrado, en el siguiente sentido:
  - a) Sustituyese en el Artículo 42 inciso primero las expresiones: Aprobado con Distinción 5,0 - 5,9 y Aprobado con Distinción Máxima 6,0 - 7,0 por Aprobado con Distinción 5 - 5,6 y Aprobado con Distinción Máxima 5,7 - 7,0.
  - b) Reemplázase en el Anexo del Reglamento de Docencia de Pregrado, en la Columna “Concepto que se indica en el Título o Grado”, la expresión Aprobado con Distinción Máxima que se inicia entre 78 puntos de la Escala 1 a 100 con 6,0 de la Escala 1 a 7, por 75 puntos y 5,7 respectivamente, de modo que el Concepto “Aprobado con Distinción Máxima quedará fijado a partir de 75 puntos y 5,7 en cada una de las respectivas escalas de estas Notas.
3. Declárase que la vigencia de la modificación al artículo 3° letra c) comenzó a regir a partir del año académico 2003.
4. La vigencia de las modificaciones dispuestas al Reglamento de Docencia de Pregrado señaladas en el N° 2 precedente, comenzarán a regir a partir del año académico 2005.

Transcribábase a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 05 de abril de 2004.

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/CRP/rba.

2000-183

96-064